



"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 07 AGO 2020

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000144 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

VISTO;

EL INFORME LEGAL N° 035-2020-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGAT-LECCH de fecha 02.12.2019; LA CARTA N° 176-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JMRM de fecha 27.09.2019; EL INFORME LEGAL N° 010-2020-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGAT-LECCH de fecha 20.09.2019; EL ESCRITO de fecha 21.08.2019, Promovido por el INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes



"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 07 AGO 2020

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000144 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Que, mediante CARTA N° 176-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JMRM de fecha 27.09.2019, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, requirió al administrado INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE la subsanación de observaciones a su solicitud de fecha 21.08.2019, las cuales fueron determinadas en EL INFORME LEGAL N° 010-2020/-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGAT-LECCH de fecha 20.09.2019, elaborada por la Especialista Legal de la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes; sin embargo se aprecia que, aun cuando tal comunicación fue recepcionada el 02.10.2019, hasta la fecha no han sido subsanadas, por lo tanto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, en el proveído de fecha 04.08.2020, deriva a este despacho a fin de establecer la si debe declararse en abandono el Procedimiento Administrativo conforme se solicita por el área técnica, pues a través del INFORME LEGAL N° 035-2020/-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGAT-LECCH de fecha 02.12.2019 se concluye en definirse la Declaratoria de Abandono del Procedimiento iniciado por el administrado INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO signado con el Documento N° 632051 y Expediente N° 542145, seguido por administrado INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE, debidamente representado, por CARMEN MARIA MORENO ESCOBAR y otra, sobre "Transferencia Interestatal a Título Gratuito de extensión superficial, en atención a lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Universalización de la Salud"

Tumbes, 07 AGO 2020

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000144 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

**ARTICULO SEGUNDO:-** DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente

**ARTÍCULO TERCERO:-** NOTIFICAR la presente resolución a INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE, debidamente representado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*William Ramos Timana*  
Ing. William Ramos Timana  
GERENTE GENERAL REGIONAL

